SIN RIESGO: LISTA VERDE

Datos Generales

Titular(es): ACHA CALLA ALIPIO
Título Habilitante: 17-TAM/C-OPB-J-153-03
Modalidad de Aprovechamiento: Concesiones - No Maderables Castaña
Ubicación: MADRE DE DIOS / TAMBOPATA / LAS PIEDRAS
Plan de Manejo Forestal: Reingreso del Plan Complementario Maderable N° 7 (POA No Consigna)
Res. de Aprobación del Plan: 91-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS
Inicio de vigencia del Plan: 02/02/2018
Zafra: 2018-2019
Volumen del Plan(m3): 279.75
Consultor/Regente que suscribió el plan:
Consultor/Regente que implementa el plan de manejo:

Estado actual del título habilitante

Caducado: No
Medidas Cautelares: No

Supervisión y Fiscalización del OSINFOR

Oportunidad de supervisión: Durante el aprovechamiento
Fecha de Supervisión Inicio: 18/10/2018, Término: 22/10/2018
Nro Res. Inicio PAU: 026-2019-OSINFOR-SDFCFFS
Nro Res. Término PAU: 135-2019-OSINFOR-DFFFS
Se resuelve: Sanción

Multa Determinada: 0.335U.I.T.
DS 018-2015-MINAGRI ART. 207.2: , g)
DS 018-2015-MINAGRI ART. 207.3: , e), l)

Estado Actual del Proceso

PAU Concluido - Firme Acto Administrativo

Observaciones: especies forestales incursos en PAU

N°	Especies	Parcela de corta	Volumen aprobado (m3)	Volumen movilizado segun reporte de	Volumen movilizado sin autorización (m3)	% del volumen movilizado sin autorización con relación al total	% del volumen movilizado sin autorización con relación al total

				extracción (m3)		del volumen movilizado	del volumen aprobado
1	*Cariniana domestica* | *Misa*		52.94	38.091	7.124	18,7%	13,5%

Fuente: Resolución N° 135-2019-OSINFOR-DFFFS

*Balance de extracción de fecha: 11/10/2018

Fecha de Ingreso al Observatorio: 11/12/2018

Fecha y hora de Consulta: 8/12/2025 01:15:39

Inciso	Descripción
DS 018-2015-MINAGRI ART. 207.2 Inciso g)	Incumplir con las obligaciones o condiciones establecidas en los títulos habilitantes, planes de manejo u otros actos administrativos, diferentes a las causales de caducidad.
DS 018-2015-MINAGRI ART. 207.3 Inciso e)	Talar, extraer y/o aprovechar recursos forestales, sin autorización, a excepción de los aprovechados por subsistencia.
DS 018-2015-MINAGRI ART. 207.3 Inciso l)	Utilizar documentación otorgada o aprobada por la autoridad forestal competente para amparar la extracción, transporte, transformación, almacenamiento o comercialización de los recursos o productos forestales, extraídos sin autorización.